

Los ingresos procedentes de la explotación del CAR que excedan de las previsiones presupuestarias, previa fiscalización por el órgano de control, se dedicarán exclusivamente a gastos de inversión en el propio centro, tramitándose a tal efecto los expedientes administrativos correspondientes.

Novena. *Criterios de funcionamiento del Centro.*—Los criterios básicos de funcionamiento del Centro que deberán estar plasmados en las normas que lo regulen son los siguientes:

Las plazas del CAR se ofertarán en función de las previsiones que se establezcan con las respectivas Federaciones y de la capacidad del Centro. La oferta de dichas plazas se hará prioritariamente a las Federaciones Españolas y a las Federaciones Catalanas.

Las Federaciones Deportivas Españolas y Catalanas que utilicen los servicios del Centro, asesorarán al Consejo general sobre la selección de los técnicos y los deportistas que puedan acceder al mismo.

El CAR coordinará su labor con la propia de los otros Centros de Alto Rendimiento o de Tecnificación deportiva que puedan existir.

El nivel de utilización y ocupación del CAR deberá corresponder, como mínimo, en un 50% a las actividades de interés estatal propuestas por el Consejo Superior de Deportes.

El Centro de Alto Rendimiento no aportará con cargo a sus presupuestos los técnicos deportivos para la preparación de los usuarios.

Por ello, las Federaciones Deportivas que realicen actividades, tanto con deportistas residentes como en actividades temporales, aportarán a su cargo los técnicos necesarios.

Se garantiza en todas las actuaciones del CAR tanto públicas como privadas el cumplimiento del artículo 3.2 de la Constitución Española y del artículo 3.3 del Estatuto de Autonomía para Cataluña y de la legislación de desarrollo de ambas normas.

Décima. *Duración.*—La vigencia del presente convenio se extiende hasta el día 31 de diciembre del año 2004 salvo denuncia expresa por alguna de las partes.

Undécima. *Denuncia y resolución.*—La denuncia será presentada por algún medio que permita tener constancia de la misma en los términos de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y surtirá efecto a partir de los noventa días desde su interposición.

Será causa para la denuncia el incumplimiento por alguna de las partes de las cláusulas que integran su contenido.

Asimismo será causa de resolución anticipada del presente Convenio la inexistencia de crédito presupuestario para la dotación de las aportaciones correspondientes a las partes en alguno de los ejercicios.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio.

Y en muestra de conformidad las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto e en Madrid, 30 de septiembre de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.—El Secretario General de Deportes de la Generalidad de Cataluña, Rafael Niubó Baqué.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2372

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de desarrollo de la disposición adicional quinta del II Convenio colectivo de la empresa Diario ABC, S.L.

Visto el texto del Acta, en la que se contienen los acuerdos que suponen el desarrollo de la Disposición Adicional Quinta del II Convenio Colectivo de la empresa Diario ABC, S.L. (publicado en el BOE de 2.10.2003) (Código del Convenio n.º 9013402) que fue suscrito con fecha 16 de diciembre de 2004 de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de enero de 2005.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA

En Madrid, siendo las 12 horas del día 16 de diciembre de 2004, se reúnen las personas relacionadas a continuación, en la representación que respectivamente ostentan, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad y legitimación para negociar convenios y acuerdos colectivos conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Representación de la Empresa:

D. José María Cea Soriano.
D. Javier González Sánchez.
D.ª B. Raquel Herrera García.

Representación de los trabajadores (Comité Intercentros):

D. Juan José Fernández Navarro.
D. M.ª Pilar Quijada Garaballu.
D. Pablo Martínez Pita.
D. Alfonso Yáñez Medina.
D. Ángel Mayordomo González.
D. Moisés del Hoyo Pérez.
D. Julián Encabo Muñoz.
D. Miguel Ángel Tenorio González.
D. Antonio Yubero Flores.
D. José Márquez Maya.
D. Moisés Trabajo Escudero.
D. Pedro González Carneiro.

Ambas partes, libre y voluntariamente, exponen los siguientes

Antecedentes

Primero.—Que en cumplimiento de la obligación legal de exteriorización de los compromisos por pensiones existentes en la empresa, ambas partes adoptaron los acuerdos que obran en el Acta suscrita con fecha 10 de mayo de 2000.

Segundo.—Que en cumplimiento y ejecución de los precitados acuerdos, fue formalizado el «Plan de Pensiones de Empleo de Prensa Española S.A.», así como, ulteriormente y como consecuencia de la constitución, por segregación, de Periódico ABC S.L.U., el «Plan de Pensiones de Empleo de Periódico ABC S.L.U.» (Acta de Acuerdo sobre Materias Concretas entre Prensa Española S.A., Periódico ABC S.L. y Comité Intercentros de fecha 22.11.2000), después denominado «Plan de Pensiones de Empleo de Diario ABC, S.L.» (Acta de la Comisión Promotora de fecha 07.02.2001), al que finalmente fueron transferidos, globalmente y en unidad de acto, el patrimonio, derechos y obligaciones, partícipes y beneficiarios de aquel Plan inicial, tras producirse la fusión societaria entre el Grupo Correo de Comunicación S.A. y Prensa Española S.A. (Actas de las reuniones extraordinarias de las Comisiones de Control de ambos Planes de Pensiones, de fecha 29.11.2001).

Tercero.—Que el «Plan de Pensiones de Empleo de Diario ABC S.L.» es, en consecuencia, el único plan de pensiones formalizado y vigente en la Empresa.

Cuarto.—Que en el artículo 29.2 de las vigentes especificaciones del Plan de Pensiones se establece, conforme a la legislación vigente tanto en el momento de su aprobación como en las fechas de acordarse posteriores modificaciones parciales, que la representación de los partícipes contará con 5 miembros, la representación de los beneficiarios con 1, y con 3 la representación del Promotor.

Quinto.—Que el artículo 30.1 a) del RD. 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, establece que «en virtud de acuerdo de negociación colectiva, podrá establecerse una distribución de representantes distinta de la prevista con carácter general ..., sin perjuicio de la necesaria aplicación de lo previsto en el artículo 32, y debiendo garantizarse la representación del promotor y de los partícipes».

Sexto.—Que ambas partes negociadoras han acordado la composición de la Comisión de Control del Plan de Pensiones, en los términos que seguidamente se indican.

En su virtud, la representación de la Empresa y el Comité Intercentros adoptan, por unanimidad de ambas partes negociadoras, los siguientes acuerdos:

Primero.-De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 30.1 a) y Disposición Transitoria Quinta del RD. 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, la Comisión de Control del Plan de Pensiones de Diario ABC S.L. tendrá la siguiente composición: 6 miembros en representación de los partícipes, 1 en representación de los beneficiarios y 4 en representación del Promotor. La presidencia y Vicepresidencia de la Comisión de Control seguirán recayendo en la representación de los partícipes y la Secretaría de la misma en la representación de la Empresa Promotora.

Segundo.-Se mantendrá el actual régimen electoral, directo y con colegios electorales separados para partícipes y beneficiarios, para la designación de los representantes de unos y otros en la Comisión de Control.

Tercero.-En el Reglamento del Plan de Pensiones se establecerá que, con carácter general, la adopción de acuerdos, sean cuales fueren, precisarán en todo caso de una mayoría de 4/5 partes de los miembros presentes y representados en la Comisión de Control.

Cuarto.-El presente Acuerdo se suscribe al amparo de lo establecido en el Título III del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Sin perjuicio de la eficacia general y de la naturaleza normativa del presente Acuerdo, las partes firmantes incorporarán su contenido al vigente Convenio Colectivo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

2373

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2005, de la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se publican las subvenciones concedidas con cargo a los fondos comunitarios europeos del FEOGA-Garantía.

La Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria, de conformidad con el art. 18. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y arts. 60 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, anuncia, que las relaciones de las subvenciones de ayudas, en general, concedidas por el Organismo, de acuerdo con las disposiciones comunitarias que las regulan, en particular, con cargo a los fondos comunitarios europeos de FEOGA-Garantía, imputables a la aplicación presupuestaria 21.211 713.F 470. correspondientes al cuarto trimestre de 2004, y a fin de garantizar con efectos generales, la transparencia de la actuación administrativa del Organismo, se hacen públicas, bien mediante los listados que como anexo se incorporan a la presente resolución (para importes de subvenciones concedidas de cuantía superior a 3.000 euros), bien mediante los listados pertinentes, que pueden examinados en el Registro General del FEGA, c/ Beneficencia, 8 de Madrid (para importes de subvenciones concedidas de cuantía inferior a 3.000 euros), para conocimiento de los ciudadanos en general, y de los interesados directos, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan (citados anteriormente), beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Madrid, 14 de enero de 2005.-El Presidente, Francisco Mombiela Muruzábal.

ANEXO

Relación de beneficiarios e importes de subvenciones concedidas por el FEGA en el cuarto trimestre de 2004

Nombre beneficiario	Importe
<i>Denominación línea: Medidas de mercado en el sector de los cereales</i>	
BARBERA SNACKS S.L.	8.555,00
CERESTAR IBERICA S.L. (CERESTAR IBERICA S.A.)	59.282,47
COMMODITY, S.A.	23.070,40
FRANCISCO HERNANDEZ VIDAL, S.A.	10.337,21
LAX LAVILLA, PATROCINIO	11.139,07
LENG-D,OR, S.A.	17.265,42

Nombre beneficiario	Importe
LIVEN SA	7.779,78
MAICERIAS ESPAÑOLAS S.A.	32.229,94
MODIFICACIONES Y DEXTRINAS SA	8.588,53
NABISCO IBERIA, S.L.	12.351,88
PRODUCTOS CHURRUCA SA	65.029,18
S.A.CHUPA CHUPS	12.878,44
SANCHEZ CANO, S.A.	14.037,38
SECNA, S.A.	23.808,82
STI IBERICA SL	4.943,74
TOSTADERO SOL DE ALBA SA	5.404,77

Denominación línea: Arroz

ARROCES Y CEREALES, S.A.	8.076,81
HERBA RICEMILLS SL	946.837,24
IBERPROTEIN S.L.	47.486,32
MAICERIAS ESPAÑOLAS S.A.	334.332,74

Denominación línea: Programas de ayuda alimentaria

ARROCES Y CEREALES, S.A.	30.217,52
GALLETAS GULLON, S.A.	803.792,81
PASTAS DOVASA, S.A.	78.709,25
SNACKS DE CASTILLA Y LEON SA	188.556,53

Denominación línea: Azúcar

ABBOTT LABORATORIES SA	24.117,50
ANDALUZA DE MIELES,S.L.	7.168,57
AUNON SWEETS SL	16.521,89
BODEG.Y VINOS A.L.PURIOL S.L.	3.634,09
CADBURY SCHWEPPEES BEB. ESP. SA	13.347,68
CAMPO BETICA S.L.	10.924,41
CANDY SPAIN, S.A.	17.077,33
CASA PEPE VIGO, S.L.	5.172,23
CHIKKO SWEETS S.A.	4.127,81
CHOCOVICH, S.A.	4.408,37
COMERCIAL LORAINÉ SL	5.523,53
CREMYCO FILLINGS,S.L.L.	4.791,58
D.P.C. DE LAS HERAS S.L.	9.964,87
DEBELIS, S.A.	12.866,28
DESTILERIAS LA VALLESANA,S.A.	8.686,31
ENRIQUE GARRIGOS MONERRIS,S.A.	4.705,20
FRANCISCO HERNANDEZ VIDAL, S.A.	90.778,68
GALLETAS GARGALLO, S.A.	3.400,51
GLOBAL BISCUITS SL	10.466,75
GRAL.DE DISTRIB.FIESTASA S.L.	5.521,72
GRUPO KALISE MENORQUINA SA	10.459,91
HARIBO INVEST SA	4.332,16
HELADOS MIKO, S.L.	6.328,70
IBERSWISS CATERING, S.A.	4.124,93
INTERFRUIT VITAL SA	11.186,36
IPARLAT INTERNACIONAL SL	5.342,50
JUVER ALIM.(ANT.CONS.VALVERDE)	11.634,39
KRAFT FOODS ESPAÑA SA	46.013,59
MAGDALENAS LAZARO, S.A.	4.499,09
MANTECADOS GAMITO HERMANOS SL	3.287,40
MORENO SAURA JOSE DAVID	11.163,92
NUTREXPA, S.A.	38.154,11
PASTOR Y CANALS. S.A.	5.545,68
SANCHIS MIRA, S.A.	12.070,34
SERVICIOS AGROALIMENTARIOS S. COOP. AND	4.405,80
SG ALIMENTACION SL	202.478,64
SOCIEDAD ANONIMA RIBEMAR	5.836,52
STI IBERICA SL	6.876,40
TROLLI IBERICA, S.A.	16.205,49
TURRONES JOSE GARRIGOS, S.A.	13.290,49
UNIPASA GRUPO S.A.	3.062,12
AHOLD SUPERMERCADOS SL	3.530,15
ALTER FARMACIA SA	3.594,12
ANCHOWITI SL	22.551,20
ANGEL GARRO, S.A.	6.913,01
AZUCARERA EBRO SL	11.997.321,67
AZUCARERAS REUNIDAS JAEN, S.A.	2.492.729,27
BIMBO, S.A.	7.891,33
CANDIMUR SL	3.854,81
CASA SANTIVERI, S.A.	3.416,19
CHOCOLATES MOLLAR SL	4.675,15
CIA AVIDESA S.A.(AVIDESA L.SUÑ	6.975,40
CIA BEBIDAS PEPSICO SA (KNORR)	9.418,87
CIA ESP LICORES Y DESTILADOS SA	15.920,05